

Caso Osorio Rivera y familiares Vs. Perú: reparaciones pendientes de cumplimiento

1. Iniciar y realizar las investigaciones y procesos necesarios, en un plazo razonable, con el fin de establecer la verdad de los hechos, así como de determinar y, en su caso, sancionar a los responsables de la desaparición forzada de Jeremías Osorio Rivera, de conformidad con lo establecido en los párrafos 243 a 245 de la Sentencia.
2. Efectuar, a la mayor brevedad, una búsqueda seria, en la cual realice todos los esfuerzos para determinar el paradero del señor Jeremías Osorio Rivera, de conformidad con lo establecido en los párrafos 249 a 252 de la Sentencia.
3. Brindar, de forma inmediata, el tratamiento médico y psicológico o psiquiátrico a las víctimas que así lo soliciten, de conformidad con lo establecido en el párrafo 256 de la Sentencia.
4. Otorgar a Edith Laritza Osorio Gaytán, Neida Rocío Osorio Gaitán, Vannesa Judith Osorio Gaitán y Jersy Jeremías Osorio Gaitán una beca en una institución pública peruana concertada entre cada hijo de Jeremías Osorio Rivera y el Estado del Perú para realizar estudios o capacitarse en un oficio, de conformidad con lo establecido en el párrafo 267 de la Sentencia.
5. Implementar, en un plazo razonable, programas permanentes de derechos humanos y derecho internacional humanitario en las escuelas de formación de las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo establecido en el párrafo 274 de la Sentencia.

Cumplimiento parcial

6. Pagar las cantidades fijadas en los párrafos 280, 283, 288, 289, 290 y 296 de la presente Sentencia, por concepto de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales, y por el reintegro de costas y gastos, en los términos de los referidos párrafos y de los párrafos 300 a 305.

Al respecto, el Considerando 27 de la Resolución de 9 de marzo de 2020 señala:

47. En razón de lo anterior, la Corte declara que el Estado ha dado cumplimiento a las medidas de reparación relativas a realizar los pagos de las indemnizaciones establecidas en la Sentencia por concepto de daños materiales y daños inmateriales a favor de 10 beneficiarios, quedando pendiente el pago parcial y total de las referidas indemnizaciones a favor de dos beneficiarios, el reintegro de costas y gastos, así como el pago de los correspondientes intereses moratorios, según fue ordenado en el punto dispositivo décimo tercero de la Sentencia.